

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 211

LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 >			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 >			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 >			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de agosto de 1949  
AÑO XIV N.º M. 238

N.º 3.208

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de agosto de 1949

por que se dictan normas para regular las campañas vinícola y alcohólica de 1949-50 y las exportaciones de vinos durante el mismo período.

Excmos. Sres.: Debiendo finalizar la vigencia de las normas que regulan la campaña vinícola actual el día 31 del mes en curso, procede publicar las que hayan de regir en la próxima de 1949/50, para que al dar comienzo la vendimia, puedan ser conocidos los diferentes preceptos y requisitos a que habrán de someterse cuantos sectores integran estas actividades.

En la campaña próxima se mantiene el régimen de libre comercio para los productos vinícolas, con la excepción del precio de los alcoholes vínicos.

También se mantiene la intervención y tasa de los alcoholes de melazas, al mismo tiempo que se adoptan diversas medidas para alcanzar los máximos rendimientos en esta producción, poniendo en juego todos los recursos y elementos de que se dispone para lograr la máxima normalidad en el mercado de estos productos.

Se prorroga para la campaña 1949/50 el sistema de reposición de alcoholes para los vinos de mesa y corrientes exportados, al objeto de facilitar su concurrencia en los mercados exteriores, y se cifra la devolución de los impuestos en las exportaciones en el tipo que actualmente satisfacen los alcoholes de reposición.

Finalmente, se recopilan las diversas disposiciones dictadas sobre utilización de las melazas y fabricación de los alcoholes con este subproducto, unificando los preceptos

y la actuación en materias tan homogéneas y de análogas aplicaciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Para la campaña vinícola 1949/50, que comienza el día primero de septiembre próximo y termina el 31 de agosto de 1950, se declaran en régimen de libre comercio: la uva, los vinos, los alcoholes vínicos y sus derivados sin otras limitaciones que las establecidas para los alcoholes vínicos en el punto segundo de la presente disposición.

Segundo. El precio de venta de los alcoholes vínicos no podrá ser superior a 15'85 pesetas litro para los rectificadas neutros de 96-97º en fábrica productora y con impuesto incluido, aplicándose a las demás calidades el tope máximo que con arreglo a su graduación les corresponde en relación con el precio que se establece para el alcohol rectificado.

Tercero. Durante la próxima campaña vinícola, la cuantía de las devoluciones del impuesto que concede la Hacienda Pública a los vinos y licores exportados se liquidarán a razón de 4'35 pesetas por litro de alcohol, que es el tipo actual del impuesto para los alcoholes de reposición, regulándose y justificándose las exportaciones que den lugar a reposición con arreglo a las normas vigentes.

Cuarto. Como en campañas anteriores y al objeto de facilitar y estimular la exportación de nuestros vinos de mesa y corrientes de graduación inferior a 13º, que ha constituido siempre volumen importante en nuestra balanza de comercio exterior, durante la próxima campaña vinícola que finalizará en 31 de agosto de 1950, les serán concedidos a los exportadores que las efectúen, y en concepto de reposición, cinco litros de alcohol neutro por cada hectolitro de vino exportado, regulándose y justificándose estas exportaciones con arreglo a las normas que actualmente rigen para los de graduación superior a 13º, que continúan vigentes.

Quinto. Las cantidades de alcohol que corresponde entregar, a los exportadores de vinos, coñacs y licores, conforme a lo expuesto en los puntos anteriores, en concepto de reposición, deberá ponerse a su disposición con la mayor rapidez posible, y podrán recibirlo a través de un almacenista de estos productos, para consumirlo en sus industrias o cederlo a otro industrial que estando enuadrado precisamente en el ramo vitivinícola, pueda legalmente recibir alcohol, en cuyo caso, esta cesión se hará, como máximo, al precio señalado para el alcohol vínico.

Sexto. La producción de alcoholes industriales de melaza, así como las existencias de melazas de la presente campaña y las que se produzcan en la próxima de 1949/50, quedarán intervenidas y a disposición del Ministerio de Industria y Comercio a los precios y para los empleos y destinos que se establecen en los puntos siguientes de la presente disposición.

Asimismo quedarán intervenidos y a disposición del Ministerio de Industria y Comercio los alcoholes industriales que se obtengan con otras primeras materias de producción nacional, siendo necesario para la fabricación de alcohol de esta procedencia la autorización expresa de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura.

La fabricación de alcohol con primeras materias vegetales no autorizadas se considerará delito incurso en la Ley de Tasas, sin perjuicio de las sanciones que, además, correspondan con arreglo al Reglamento de la Renta del Alcohol.

Séptimo. Los alcoholes industriales de melazas y de cualquier otra primera materia de producción nacional expresamente autorizada, tendrán como máximo los precios siguientes:

Alcoholes neutros rectificadas de 96-97º, 9'35 pesetas litro; idem desnaturalizados, de 88-90º, 5'40 pesetas litro; idem desnaturalizados de 95º, 5'32 pesetas litro.

Estos precios se entienden en fábrica productora y con los impuestos actuales incluidos.

Octavo. Sin perjuicio de las modificaciones que proceda introducir al conocerse los datos exactos de la

producción de remolacha y caña azucarera de la campaña 1949-50, las cantidades de alcoholes neutros de melazas que podrán entrar en el mercado con libertad de empleo, así como el momento y las condiciones, serán determinados por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de común acuerdo, sin que pueda exceder para toda la campaña de 36.000 Hl., distribuidos por cupos trimestrales máximos de 9.000, acumulables pero no anticipables. El primer trimestre comenzará a partir del primero de octubre próximo. El resto de la producción de alcoholes industriales será destinado a las diversas atenciones de interés nacional, reposición de exportaciones y desnaturalizados.

No obstante si la carencia de alcoholes en el mercado fuese tan evidente que su falta originase perjuicios notorios a las industrias usuarias, los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de común acuerdo, podrán aumentar estos cupos trimestrales en la cuantía que se considere conveniente y teniendo en cuenta las disponibilidades.

Noveno. Las fábricas de azúcar destinarán a la fabricación de alcohol industrial la cantidad necesaria de melaza para obtener, como mínimo, 90 litros de alcohol por cada tonelada de azúcar que produzcan, concediéndosele una tolerancia máxima del 10 por 100 en menos.

La utilización de las melazas en otras aplicaciones que no sean la destilación, deberá ser previamente autorizada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a instancia de los industriales interesados y con justificación de su empleo.

Décimo. Los fabricantes de alcoholes industriales de melaza deberán destilar la totalidad de las que reciben en sus fábricas, obteniendo como mínimo, 270 litros por tonelada de melaza, de cuya cantidad el 88 por 100 habrá de ser alcohol neutro rectificado de 96-97º, y el 12 por 100 como máximo de cabezas, medianos, colas y amilicos.

El ritmo de fabricación será fijado por el Ministerio de Industria y

Comercio, a propuesta de la Comisión Interministerial que se creó por el punto 13 de la Orden de 19 de agosto de 1947, de acuerdo con la marcha de la recolección y fabricación de azúcar en cada una de las zonas productoras de remolacha y caña azucarera.

Undécimo. Los fabricantes de azúcar y de alcoholes de melazas deberán remitir obligatoriamente a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio los partes quincenales del movimiento de melazas y alcoholes y de los rendimientos obtenidos, cuyos partes serán extendidos en los modelos y con arreglo a las instrucciones que para su cumplimiento le serán facilitadas por la citada Secretaría General Técnica.

Cualquier acto que pueda interponerse como incumplimiento o resistencia pasiva a ejecutar o cumplir lo que por esta Orden se dispone, se considerará sancionado con arreglo a la Ley de 4 de enero de 1941.

Duodécimo. Continúa vigente lo dispuesto en el punto décimotercero de la Orden de 19 de agosto de 1947, por el que se creó la Comisión Interministerial encargada de vigilar e impulsar la producción, distribución y circulación de los alcoholes industriales, cuya Comisión continuará actuando con la misma composición y funciones que se les asignaron en dicha Orden.

Décimotercero. Por los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura, en la esfera de su respectiva competencia, se dictarán las normas y disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Décimocuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en la presente Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1949.—  
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baena

Núm. 3.234

### Edicto de subasta de inmuebles

Don Horacio Espinosa Cabezas,  
Recaudador de la Zona de Baena.

Hago saber: Que en expediente Ejecutivo que instruyo contra doña Amalia Pineda Villalobos, hoy sus herederos, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 25 de agosto de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez municipal, se celebrará el 14 de octubre de 1949 en el Juzgado municipal a las 10 horas.

Pueblo en que radican las fincas.—  
Número de orden de las fincas.—  
Su situación y cabida.

Baena.—1. Molino harinero nombrado la Cera Martín o Lázaro Martín, (hoy derrumbado), que situa en la Vega de Arriba y margen del Río Marbella, señalado con el número 13 del nomenclator y linda el

todo por los cuatro puntos cardinales con tierra y Alameda del señor Marqués de Lendines.—Capitalización de la misma 8.000 pesetas.—Valor para la subasta, 8.000 pesetas.

Baena.—2. Haza de tierra calma en la Vega de Arriba, perteneciente al Molino Lázaro Martín, de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes a 91 áreas, 81 centiáreas y 50 decímetros, que linda por Levante, Sur y Norte con el Río Marbella y por el Poniente con el Camino de Zuheros.—Capitalización de la misma, 11.250 pesetas.—Valor para la subasta, 11.250 pesetas.

Baena.—3. Haza de tierra calma en el Cerro del Minguillar, en la Vega de Arriba, de 3 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 83 áreas y 53 centiáreas, que linda por Levante, Sur y Poniente con tierras del Marqués de Lendines y por el Norte con olivar de Eleuterio Alferez.—Capitalización de la misma, 4.950 pesetas.—Valor para la subasta, 4.950 pesetas.

Baena.—4. Haza de tierra calma al sitio de la Vega de Arriba, junto al Molino de la Piedra, de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes a 68 áreas, 61 centiáreas y 12 decímetros, que linda al Levante con el Caz del Molino de la Piedra, al Sur con Olivar de Rafael Galisteo, al Poniente con el Camino de Zuheros y al Norte con Olivar de los herederos de Fernando Rodríguez y Huerta de Isabel Vasallo.—Capitalización de la misma, 6.500 pesetas.—Valor para la subasta, 6.500 pesetas.

Baena.—5. Haza de tierra calma con un pedazo de alameda negra, nombrada del Moral, de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 13 áreas, 93 centiáreas y 50 decímetros, que linda al Levante con huerta de Patrocinio Villarreal, al Sur con el Caz del Molino Blanco, al Poniente con el Camino de Zuheros y al Norte con tierras de los señores Castillejos, vecinos de Granada.—Capitalización de la misma, 23.000 pesetas.—Valor para la subasta, 23.000 pesetas.

Baena.—6. Haza de tierra calma en la Vega de Arriba, nombrada de la Era y Zumacar, que antes fueron dos hazas, una conocida por el Zumacar y otra por la Era de cabida hoy que componen una sola finca de 5 fanegas y 8 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 46 áreas, 93 centiáreas y 19 decímetros, que linda al Norte con el Río Marbella, al Sur con tierras de los herederos de Juana León, al Poniente con el Camino de Zuheros y al Norte con el Camino que se dirige al Molino Blanco. Esta finca está dividida por el concejil de regar las hazas.—Capitalización de la misma, 48.500 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 48.500.

Baena.—7. Haza de tierra calma, nombrada de la Presa, en la Vega de Arriba de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 53 áreas, 2 centiáreas y 50 decímetros, con un pedazo puesto de alameda entre el Caz y el Río Marbella, que linda por Levante con el dicho Río, al Sur con tierras de Evaristo Varedas, al Poniente con el Concejil y al Norte con tierras de los herederos de Francisco Parraverde.—Capitalización de la misma, 36.500 pesetas.—Valor para la subasta, 36.500 pesetas.

Baena.—8. Haza de tierra calma en la Vega de Arriba, de 1 fanega

y 6 celemines, equivalentes, a 91 áreas, 81 centiáreas y 50 decímetros, que linda al Levante con el Concejil de las huertas del Molino de la Torre, al Sur tierras del Conde de Luque, al Poniente con el Camino de Zuheros y al Norte tierras de Juan Galisteo.—Capitalización de la misma, 16.850 pesetas.—Valor para la subasta, 16.850 pesetas.

Baena.—9. Huerta nombrada de la Magdalena, en la Vega de Arriba, de 2 fanegas de tierra, con árboles frutales, equivalentes a 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas, que linda al Levante con el Caz del Molino Blanco, al Sur con huerta del Rosario, al Poniente con el Río Marbella y al Norte con alameda de Francisco Rodríguez.—Capitalización de la misma, 42.500 pesetas.—Valor para la subasta, 42.500 pesetas.

Baena.—10. Huerta al sitio del Mamanton en la Vega de Arriba, de 1 fanega y 10 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 12 áreas, 51 centiáreas y 83 decímetros, que linda por Levante con la Presa del mismo nombre, por el Sur con el Concejil, a Poniente con huerta de los herederos de Francisco Hita y al Norte con el Río Marbella.—Capitalización de la misma, 24.000 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 24.000.

Baena.—11. Huerta al sitio de la Fuente Quebrada, en la Vega de Abajo de 1 fanega y 10 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 12 áreas, 21 centiáreas y 83 decímetros, que linda a Levante con otra del Marqués de la Vega de Armijo, al Sur con el Concejil, al Poniente con otras de Francisco Rodríguez y al Norte con el Río Marbella.—Capitalización de la misma, 22.000 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 22.000.

Baena.—12. La mitad de un Molino aceitero en la calle Barrio Nuevo, número 6, cuya mitad se compone de 1 cuerpo de Molino con dos vigas, de 1 patio con aljibe o noria y puerta falsa al Río Marbella y de 1 casa principal con fachada al patio y al Río, ocupando toda una superficie de 1.823 metros cuadrados, lindando por su derecha entrando casa de Francisco Moraga, que antes fué de Julián Galisteo, por su izquierda con el cuerpo de la presa que forma parte de la otra mitad y por la espalda con el Río Marbella.—Capitalización de la misma, 136.894'61 pesetas.—Valor para la subasta, 136.894'61 pesetas.

Baena.—13. Olivar al sitio de la Piedra de don Juan Romero, llamado de la estacada de Cáceres, conocido también por el Camino de los Tumbalejos, de cabida de 3 obradas y 9 olivos, o sean 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo de tierra, equivalentes a 67 áreas, 58 centiáreas y 84 decímetros, y linda por el Norte con finca de Francisco Posadas Garrido, al Levante con otras de herederos de José Toledo, al Sur con el Camino de los Tumbalejos y al Poniente con finca de Antonio Rojano.—Capitalización de la misma, 8.750 pesetas.—Valor para la subasta, 8.750 pesetas.

Baena.—14. Olivar en la Fuente de los Rosales con cabida de 6 y media obradas, o sean 2 fanegas y 2 celemines de tierra, equivalentes a 1 hectárea, 32 áreas y 64 decímetros, que linda al Levante con finca de Santiago Cantero, al Sur con otra de Antonio Jiménez y al Po-

niente y Norte otra de Francisco Jiménez Ibarra.—Capitalización de la misma, 17.500 pesetas.—Valor para la subasta, 17.500 pesetas.

Baena.—15. Olivar en Villanueva, de cabida de 1 fanega de tierra, equivalente a 61 áreas, 21 centiáreas y 22 decímetros, que linda al Levante y Sur con finca de herederos de María Josefa Villalobos, al Norte con otra de Antonio Baena y al Poniente con otra de Víctor de Prado.—Capitalización de la misma, 6.500 pesetas.—Valor para la subasta, 6.500 pesetas.

Baena.—16. Olivar nombrado de Ajuela, que hoy han sacado los Olivos, es tierra calma, al sitio de dicho nombre, de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 2 áreas, 2 centiáreas y 2 decímetros, que linda al Levante con el Camino de Zuheros, al Sur y Poniente con finca de Miguel Cañero y al Norte con otra del Marqués de Pozos Dulce.—Capitalización de la misma, 10.500 pesetas.—Valor para la subasta, 10.500 pesetas.

Baena.—17. Haza de tierra calma, nombrada de la Paleta, en San Cristóbal, de 9 celemines, equivalentes a 45 áreas, 90 centiáreas, que linda a Levante finca de José Rojas, al Sur otra de José Casado y al Poniente y Norte con otras de José Trinidad Ariza.—Capitalización de la misma, 3.500 pesetas.—Valor para la subasta, 3.500 pesetas.

Baena.—18. Un corralón en el Puente Perales cuya cabida consta, y linda al Levante con el Molino de Juan Tomás Henares, al Sur con corrales de las casas de San Francisco, al Norte con el Camino de la Zarza y al Poniente finca de los herederos de Josefa Villalobos.—Capitalización de la misma, 1.108'41.—Valor para la subasta, 1.108'41 pesetas.

Baena.—19. Haza de tierra calma detrás de la Almona, de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 53 áreas y 3 centiáreas, que linda al Levante finca de Eleuterio Alferez, al Sur con el Panteón, al Norte con finca de Francisco Rodríguez, y al Poniente con el Camino de la Salobreja.—Capitalización de la misma, 18.400 pesetas.—Valor para la subasta, 18.400 pesetas.

Baena.—20. Huerta denominada de Ajuela en la Vega de Arriba de cabida de 2 aranzadas de tierra, equivalentes, a 63 áreas y 46 centiáreas, que linda al Levante con finca de Eleuterio Alferez al Sur con otra de éste adjudicatario, al Norte con el Río Marbella y al Poniente con el Molino de Ajuela.—Capitalización de la misma, 28.000 pesetas.—Valor para la subasta, 28.000 pesetas.

Baena.—21. Olivar conocido por el del Cabrero, en Valdejudíos de 1 fanega de tierra, o sean 61 áreas, 21 centiáreas, y 22 decímetros que linda a Levante finca de Carmelo Hita, al Norte, otra de José Amador Santaella, al Sur otra de José Amador y al Poniente de Agustín Valtierra.—Capitalización de las mismas, 7.500 pesetas.—Valor para la subasta, 7.500 pesetas.

Baena.—22. Olivar conocido por Gabrielico en Villanueva de Herra, equivalente a 51 áreas y 1 centiárea, que linda al Levante finca de Rafael Alarcón Leva, al Sur otra de Francisco Valle, al Norte otra de José Peña y al Poniente con

Blás Garrido.—Capitalización de la misma, 6.250 pesetas.—Valor para la subasta, 6.250 pesetas.

Baena.—23. Haza de tierra calma en el Juncar, de 1 fanega y 1 celemin, equivalente a 66 áreas y 31 centiáreas, que linda al Levante con el Camino del sitio, al Sur, otra de Dionisio Horcas, al Norte finca de Pedro Ariza y al Poniente con la Senda Valdeja.—Capitalización de la misma, 9.000 pesetas.—Valor para la subasta, 9.000 pesetas.

Baena.—24. Olivar nombrado del Conejo, en la Fuente de este nombre, pago de Villanueva, de 2 fanegas y 8 celemines de tierra, equivalentes a 1 hectárea, 63 áreas, 23 centiáreas y 24 decímetros, que linda al Levante finca de Francisca Villalobos, al Sur con otra de Francisco Ruiz, al Norte con el Partidor de los Alarcones y al Poniente tierras de la Viuda de Juan Ocaña.—Capitalización de la misma, pesetas 14.750.—Valor para la subasta 14.750 pesetas.

Baena.—25. Olivar nombrado de Doña Munda, al sitio de este nombre, de 2 fanegas y 4 celemines de tierra, equivalentes a 1 hectárea, 94 áreas, 10 centiáreas y 36 decímetros, que linda al Levante finca de Julián Rojano, al Sur otra de herederos de Gabino Moreno, al Norte con otra de Antonio Herrería y al Poniente con otra de Francisco Ruiz.—Capitalización de la misma, 6.250 pesetas.—Valor para la subasta, 6.250 pesetas.

Baena.—26. Huerto con alameda al sitio de Ajuela, de 4 celemines de tierra, equivalentes a 20 áreas y 40 centiáreas, que linda al Levante finca de herederos de Carmen Villalobos, al Sur con el Caz del Molino de Ajuela, al Norte con Río Marbella y a Poniente con finca de Eleuterio Alferez.—Capitalización de la misma, 7.250 pesetas.—Valor para la subasta, 7.250 pesetas.

Baena.—27. Olivar nombrado del Aguila, al sitio de su nombre, de 17 fanegas de tierra, equivalentes a 10 hectáreas, 40 áreas, 60 centiáreas y 74 decímetros y linda al Levante con finca de Santiago Cantero, al Sur con el Partidor de los Alarcones, al Norte con finca de Evaristo Veredas y al Poniente con tierras de la Casa de los Alarcones.—Capitalización de la misma, 86.750 pesetas.—Valor para la subasta, 86.750 pesetas.

Baena.—28. Olivar en el Carril, al sitio de Valdejudíos, de 2 fanegas y 2 celemines de tierra, equivalentes a 1 hectárea, 32 áreas, 62 centiáreas y 64 decímetros, que linda al Levante con finca de Francisco Francés, al Norte con otra de Rafael Lozano, al Poniente con otra de Doña Santaella y al Sur con otra de Carmen Hita.—Capitalización de la misma, 21.500 pesetas.—Valor para la subasta, 21.500 pesetas.

Baena.—29. Haza de tierra calma, al sitio de los Barreros, de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes a 71 áreas, 41 centiáreas, que linda al Levante con finca de Ramón Santaella, al Sur con el Camino del Sitio, al Poniente con finca de Alejandro Hita y al Norte, con más propiedad de la misma señora.—Capitalización de la misma, 11.950 pesetas.—Valor para la subasta, 11.950 pesetas.

Baena.—30. Olivar al sitio del Camino, en el pago de Valdejudíos, nombrado del Caz, de cabida de 3 fanegas y 4 celemines de tierra, equivalentes a 2 hectáreas, 4 áreas, 4 cen-

tiáreas y 6 decímetros, que linda al Levante, con finca de Carmen Carrillo, al Sur, con otra de Flora Ruiz, al Poniente, otra de Rodrigo Cubero y al Norte, con el Caz del Molino.—Capitalización de la misma, pesetas 16.850.—Valor para la subasta, 16.850 pesetas.

Baena.—31. Haza de tierra calma, al sitio de Mantequillas, de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 14 áreas y 24 centiáreas, que linda al Levante, con la Senda de dicho sitio, al Norte, con lo otra mitad de que ésta finca forma parte, al Poniente, con herederos de Carmen Villalobos y Sur, Antonia e Isabel Luque.—Capitalización de la misma, 17.500 pesetas.—Valor para la subasta, 17.500 pesetas.

Baena.—32. Haza de tierra calma, al sitio de San Antón, de 1 fanega, equivalente a 61 áreas, 21 centiáreas, que linda al Levante, con finca de herederos de Mariano Riquelme, al Sur, con era empedrada de Juan Vergara y el Camino de la Puente Perales, al Poniente, con finca de Pedro Ariza y al Norte, con otra de Eleuterio Alferez.—Capitalización de la misma, 8.750 pesetas.—Valor para la subasta, 8.750 pesetas.

Baena.—33. Haza de tierra calma, al sitio del Viso de la Fuente de la Salud, de 1 fanega, equivalente a 61 áreas y 21 centiáreas, y linda al Levante, finca de Luisa Padilla, al Sur, con el Camino Viejo de Luque, al Poniente, otra de Antonio de Dios y al Norte, con más de propiedad del referido Antonio de Dios.—Capitalización de la misma, 7.250 pesetas.—Valor para la subasta, 7.250 pesetas.

Baena.—34. Haza de tierra calma, al sitio Camino de Pedro Muñoz, de 4 celemines, equivalentes a 20 áreas y 40 centiáreas, que linda al Levante, con finca de herederos de Juan de Murcia, al Sur, con el camino de dicho nombre, al Norte, con finca de Ana de Hita y al Poniente, con otra de los señores Ramírez Lucena.—Capitalización de la misma, 12.800 pesetas.—Valor para la subasta, 12.800 pesetas.

Baena.—35. Era al sitio del Buen-suceso, que mide 440 varas superficiales, equivalentes a 307 metros y 42 centímetros, que linda al Levante, con los egidos de esta población, al Sur, con la carretera de Castro del Río, al Poniente, con finca de José Ariza Bujalance y al Norte, con la Almona.—Capitalización de la misma, 1.228 pesetas.—Valor para la subasta, 1.228 pesetas.

Baena.—36. Haza de tierra calma, al sitio de la Media Legua, en el camino de Córdoba, de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 32 áreas y 62 centiáreas, que linda al Levante, con finca de José María Santiago César, al Norte con otra de Manuel Ocaña, al Poniente, con el Camino Viejo de Córdoba y al Sur, con tierras de los herederos de Rafael del Valle.—Capitalización de la misma, 16.250 pesetas.—Valor para la subasta, 16.250 pesetas.

Baena.—37. Haza de tierra calma, al sitio Camino de Abraje, de 1 fanega y 7 celemines, equivalentes a 96 áreas y 91 centiáreas, lindando al Levante, con finca de Francisco Romero, al Norte, con otra de Calixto Rojano, al Poniente, con el Camino del Sitio y al Sur, con finca de Rafael Ocaña.—Capitalización de la misma, 7.725 pesetas.—Valor para la subasta, 7.725 pesetas.

Baena.—38. Casa situada en la ca-

lla Calzada, marcada con el número 8, que consta de 913 varas superficiales, equivalentes a 793 metros, 268 milímetros cuadrados, y linda por su derecha entrando con casa de Francisco Posadas Burrueco, por la izquierda, hace esquina a la calle Pajarillas y por su espalda, con la calle Francisco López.—Capitalización de la misma, 224.084 pesetas.—Valor para la subasta, 224.084 pesetas.

Baena.—39. Olivar al sitio de Cotillas, que también se nombra de Orgaz, de 8 celemines de tierra, equivalentes a 40 áreas y 80 centiáreas, que linda al Levante, Poniente y Norte, con otra de Víctor de Prado y al Sur con olivar de Vicente Mazuelo.—Capitalización de la misma, 3.850 pesetas.—Valor para la subasta, 3.850 pesetas.

Baena.—40. Olivar nombrado de Torralvo, al sitio de Villanueva, de 3 fanegas y 3 celemines de tierra, equivalentes a 1 hectárea, 98 áreas, 93 centiáreas y 96 decímetros, que linda al Levante, Poniente y Norte, de Víctor de Prado y al Sur, con olivar de Antonio Obeso.—Capitalización de la misma, 19.500 pesetas.—Valor para la subasta, 19.500 pesetas.

Baena.—41. Olivar, al sitio Pasada de Torralvo, de 1 fanega y 4 celemines de tierra, equivalentes a 81 áreas, 61 centiáreas y 62 decímetros, que linda al Levante, con el Partidor de la Pasada de Torralvo, al Sur, con finca de Vicente Mazuelo y al Poniente y Norte, con otra de Francisca Villalobos.—Capitalización de la misma, 9.250 pesetas.—Valor para la subasta, 9.250 pesetas.

Baena.—42. Casa posada llamada de las Camas, en la calle Calzada, señalada con el número 40, cuya medida superficial no consta y linda por su derecha entrando, con casa de don Víctor de Prado, por la izquierda con la calle Campillo, a la cual forma esquina y por la espalda con casas de este adjudicatario.—Capitalización de la misma, 609.210 pesetas.—Valor para la subasta, 609.210 pesetas.

Baena.—43. Casa en la calle Zarco, número 3 moderno, cuya medida superficial no consta, lindando por su derecha entrando con otra de este adjudicatario, por su izquierda con casa de María Vicenta de Priego, y por su espalda, con la Posada de las Camas, adjudicada a este interesado.—Capitalización de la misma, 19.445'92 pesetas.—Valor para la subasta, 19.445'92 pesetas.

Baena.—44. Casa situada en la calle del Zarco número 5, cuya medida superficial no consta, y linda por la derecha, izquierda y espalda con casas de este adjudicatario.—Capitalización de la misma, 22.131'35 pesetas.—Valor para la subasta, 22.131'35 pesetas.

Baena.—45. Casa situada en la calle del Zarco, número 7, cuya medida superficial no consta, y linda por su derecha, izquierda y espalda con casas de este adjudicatario.—Capitalización de la misma, pesetas 22.142'83.—Valor para la subasta, 22.142'83 pesetas.

Baena.—46. Corralón cuya medida superficial no consta, y se halla situado en la Cava, egidos de esta población, lindando al Levante con tierras de Francisca Villalobos, al Norte, con el Teatro de esta villa, al Poniente, con corrales de Juan Santaella Bejijar y al Sur, con la senda de la Cava.—Capitalización de la

misma, 45'00 pesetas.—Valor para la subasta, 45'00 pesetas.

Baena.—47. Olivar nombrado de Santo Domingo, al sitio Arroyo de la Camacha, de 1 fanega de tierra, equivalente a 61 áreas, 21 centiáreas y 22 decímetros, linda al Levante, Norte y Mediodía, con finca de Francisco Burrueco, y al Poniente, con otra de Agustín Segura.—Capitalización de la misma, 7.150 pesetas.—Valor para la subasta, 7.150 pesetas.

Baena.—48. Olivar al sitio de Cuesta de Pedro Domingo, de 7 fanegas y 2 celemines de tierra, o sean 20 obradas, equivalentes a 4 hectáreas, 41 áreas y 22 centiáreas, que linda al Levante, con olivar del Zaparrillar, propio de Juan Rodríguez Ojeda, al Sur, otra de Francisco Salomón Vazquez, al Norte, con otro olivar de Fernando Osuna y al Poniente, con otro de herederos de Concepción Bueno.—Capitalización de la misma, 53.400 pesetas.—Valor para la subasta, 53.400 pesetas.

Baena.—49. Haza de tierra calma en la Vega de Arriba, de 9 celemines, equivalentes a 45 áreas, 91 centiáreas, que linda al Levante, con el Río Marbella, al Sur, con tierras del Conde de Luque, a Poniente con el camino de Zuheros, y al Norte, finca de los herederos de José Morales.—Capitalización de la misma, 7.650 pesetas.—Valor para la subasta, 7.650 pesetas.

Baena.—50. Haza de tierra calma al sitio de Pedro Castillo, de 7 fanegas, 8 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 4 hectáreas, 70 áreas y 70 centiáreas, lindando al Este con tierras de Manuel Santaella, al Sur, con olivares de Estanislao Aguilar y Francisco de Paula Parraverde, al Oeste, con tierras de Francisco Boto, y al Norte, con la senda llamada de Castañeda.—Capitalización de la misma, 16.000 pesetas.—Valor para la subasta, 16.000 pesetas.

Baena.—51. Olivar al sitio Arroyo de la Plata, conocido también por la del Cerro del Caballo, cortado por el camino de Doña Mencía a Castro del Río, lindante al Este, olivar de Julián Santaella y otro de Dámaso Baena, al Sur, con el Arroyo de la Plata, al Oeste, olivar de Rafael Moreno, y al Norte, con otro del Conde de Pozos Dulces, tiene de cabida 2 fanegas, 11 celemines y medio cuartillo, equivalentes a 1 hectárea, 79 áreas y 14 centiáreas, en las que hay 37 olivos, 5 álamos negros, hallándose la mitad del terreno despoblado.—Capitalización de la misma, 12.305 pesetas.—Valor para la subasta, 12.305 pesetas.

Baena.—52. Olivar al sitio de Castañeda, cortada por la senda llamada del Medio, lindante por el Este, olivares de José Santiago Baena, por el Sur, de Francisco Moreno, por el Oeste, de Zoilo Granados y por el Norte de Francisco Vallejos, tiene de cabida, 1 fanega, 3 celemines y medio cuartillo, equivalentes a 79 áreas y 85 centiáreas, con 98 olivos.—Capitalización de la misma, 750 pesetas.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

Baena.—53. Y un molino harinero nombrado de la Piedra, situado en la margen del Río Marbella, en la Vega de Arriba, señalado con el número 10 del nomenclator, con 2 piedras molederas, compuesto el cuerpo donde éstas se hallan, de 10 metros 78 milímetros de longitud, o sean 12 varas por 2 metros 726 milímetros de latitud, el cual tiene

también un descargadero que mide 5 metros 453 milímetros de longitud, o sean 6 varas y media por 2 metros 726 milímetros de latitud o 3 varas y cuarta, y una caballeriza, de 7 metros 760 milímetros de longitud, equivalentes a 9 varas y cuarta y 2 metros 726 milímetros, o sean 3 varas y cuarta de latitud con su correspondiente cámara para pajar, lindando el todo por Levante y Sur, Con huerta de Juan Manuel Herberos y Poniente y Norte con tierras que fueron del Marqués de Lendines.—Capitalización de la misma, 12.500 pesetas.—Valor para la subasta, 12.500 pesetas.

Total, 1.774.170'12 pesetas.

1.ª Que todas las fincas que en este edicto se describen en unión de otras once, de las cuales seis radican en término de Castro del Río, están gravadas con una hipoteca a favor del Estado, para responder al pago de 1.233.852'89 pesetas, importe de 7 anualidades correspondientes al fraccionamiento de pago de Derechos Reales, concedido por la oficina liquidadora de este Partido.

2.ª Que las fincas que se señalan en el precedente edicto bajo los números 1 al 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 35, al 38, 40 al 46, y 48 al 53, están igualmente gravadas con una anotación de demanda promovida por doña Rafaela Valenzuela Jiménez en juicio declarativo de mayor cuantía contra doña Amalia, don Vicente, doña Josefa y doña Antonia Valbuena Pineda y don Rafael Bermúdez Onieva, como herederos de doña Amalia Pineda Villalobos, pidiendo la nulidad y cancelación de las inscripciones correspondientes a dichas fincas, por que en el acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Baena, don José Parra Illades, se estima no es el procedimiento adecuado para obtener la inscripción de las referidas fincas a favor de doña Amalia Pineda Villalobos, cuyo embargo se acordó por Providencia de fecha 20 de octubre de 1947, no estando afectas a esta carga las que se describen bajo los números 23, 26, 29, 32, 34, 39 y 47.

3.ª La certificación supletoria de los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Baena a 25 de agosto de 1949.—El Recaudador, Horacio Espinosa.

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.761

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de abril, próximo pasado, que formula el Secretario accidental que lo suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4

La preside el Sr. Alcalde don Antonio Fernández Gómez, y se aprueba el borrador del acta de la anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Después de examinada se aprueban las siguientes cuentas: Una de 18 pesetas de Bartolomé Coleto, por 60 rasillas para la Casa del Sr. Capitán de la Guardia Civil; otra de 1.725 pesetas de Juan Romero Rodríguez, por reparaciones de las columnas del Paseo de la Estación y la de la Plaza del Generalísimo.

Se acuerda guarde turno en la nómina de lactancia, Encarnación Cabrera Coleto.

Leída la instancia de varios vecinos solicitando el alcantarillado de la calle San Sebastián, se acuerda efectuar la obra tan pronto las circunstancias lo permitan.

Vista la instancia de varios vecinos de la calle Amargura pidiendo sea reparado el pavimento de dicha calle, se acuerda incluir en turno preferente dicha obra, para su arreglo inmediato.

Informados los señores Concejales del escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil al que se acompaña instancia de doña Felisa Roda Ibáñez, sobre pensión, se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 11

La preside el Sr. Alcalde don Antonio Fernández Gómez, y es leído y aprobado el borrador del acta de la anterior.

Se adoptan los siguientes acuerdos.

Después de examinada se aprueba, una factura de 1.189'40 pesetas del Sr. Director de la Banda de Música por material y reparación de instrumentos de la misma en el primer trimestre del año en curso.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual.

Leída la instancia de varios vecinos de las calles Alegría y San Antonio para que se instale el alumbrado público en la expresada calle, se acuerda recabar de la Eléctrica de esta villa, su rápida instalación.

Se acuerda guarde turno en la nómina de lactancia Francisco Cepas Pozo.

Fué leído y aprobado el siguiente informe de la Comisión de Hacienda.

Que en sesión del día 7 de agosto de 1939, se concedió por este Ayuntamiento a doña Felisa Roda Ibáñez, la pensión del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba su difunto esposo en la fecha de su muerte en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de 2 de Diciembre de 1936, y demás disposiciones concordantes y de conformidad con lo solicitado por la interesada, en instancia de 9 de mayo de 1939, en la que hace constar que

su difunto esposo fué destituido del cargo de Secretario por el llamado Frente Popular, con fecha 18 de julio de 1936, siendo posteriormente perseguido y asesinado por los rojos el día 25 del propio mes y año; de lo que se desprende que la pensión señalada es la que corresponde según los preceptos legales citados, ya que no murió en acto de servicio de su cargo; y si posteriormente ha sido declarado soldado muerto en campaña, entendemos que la resolución sobre pensión corresponderá al Ministerio del Ejército.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró la sesión correspondiente a este día por carácter de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 25

La preside el Sr. Alcalde don Antonio Fernández Gómez y es aprobado el borrador del acta de la anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas: Una de 4.249 pesetas de don Matías Moreno, por medicinas para la Beneficencia durante el primer trimestre del año en curso; otra de 4.597'35 pesetas de don Bibiano Rico Gil; otra de 4.477'35 pesetas de doña Carmen Jiménez Almazán, y otra de 4.666'20 pesetas de don Luis Gómez, todas ellas por el mismo tiempo y concepto que la primera; otra factura de don Cristóbal Arellano, por valor de 644 pesetas por 11 gorras de uniforme para la Guardia municipal y otra de 150 pesetas, de Hijo de Sobrino de Tomás Morales, por efectos suministrados para obras municipales.

Se conceden socorros de 25 pesetas, para viajes por motivos de enfermedad, a cada uno de los siguientes vecinos: Dolores García Pozo, Francisco Zamora Hidalgo, Juan García Carbonero y Juana Escamilla Casado.

Se acuerda guarden turno en la nómina de lactancia a Alfonso Ibáñez Cuevas y Cándido Sánchez Carbonero.

Leída la instancia de varios vecinos de la calle Palma, para que se alcantarille el trozo de dicha calle que vierte sus aguas en la calle Pozoblanco, se acuerda atender su petición tan pronto las circunstancias económicas lo permitan.

\*\*\*

Don Antonio Vacas Torralbo, Secretario-accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 del actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Villanueva de Córdoba a 15 de julio de 1949.—Antonio Vacas.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Fernández.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.237

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formulada por la Comisión de Hacienda y aprobada en principio

por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, una propuesta de habilitación y suplemento de varios créditos dentro del vigente presupuesto ordinario refundido de gastos, a cubrir con el sobrante resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1948, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los que se consideren interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 236 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales.

Cañete de las Torres a 27 de agosto de 1949.—El Alcalde, A. Torralbo.

## JUZGADOS

### BUJALANCE

Núm. 3.206

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de quince gallinas de diferentes plumas y con un peso aproximado de dos kilos cada una, que fueron robadas el día veinte y tres del actual, en la finca Cabrerizas, de este término, propiedad de Rafael Rocero Cerezo y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 74 del corriente año.

Dado en Bujalance a 25 de agosto de 1949.—Luis-Antonio Burón.—El Secretario, Firma ilegible.

### POZOBLANCO

Núm. 3.192

#### Cédula de citación

Por proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido don Pascual Ruiz Merino en el sumario que instruye con el número 39 de 1947, ha acordado citar por medio de la presente, a un individuo llamado Antonio, de unos 55 años, bajo, pelo canoso, platero, que en abril de 1947, vivía en la posada la María, del pueblo de Almadén, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y ciudad, con objeto de responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo los serán nombrados de oficio.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 24 de agosto de 1949.—El Secretario P. H., Daniel Sepúlveda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA